



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108-2020-A-MPC

Calca, 16 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

**VISTOS:**

El Informe N° 0701—2020-MPC/GIDU-PDTC, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N° 265-2020-OAJ-MPC, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

**Que**, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

**Que**, el numeral 11 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que: "11. Concluida la Obra, la Entidad designara una Comisión para que formule el Acta de recepción de trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

**Que**, con Informe N° 0701—2020-MPC/GIDU-PDTC, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la conformación de una Comisión de Recepción de Obras de la Municipalidad Provincial de Calca, (...);

**Que**, según Informe N° 265-2020-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la conformación de la Comisión de Recepción de Obras y/o Proyectos de Inversión por Administración Directa, ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Calca, (...);

**Que**, dentro de ese contexto y estando a las opiniones favorables de las áreas correspondientes, resulta siendo procedente la conformación de la Comisión de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

GESTIÓN  
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

Recepción de Obras, ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Calca, encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, modificaciones y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones, equipos u otros aspectos relacionados con la obra y/o Proyecto de Inversión correspondiente;

**Por tanto**, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la conformación de la Comisión de Recepción de Obras y/o Proyectos de Inversión por Administración Directa, ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Calca, encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, modificaciones y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones, equipos u otros aspectos relacionados con la obra y/o Proyecto de Inversión correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

- |   |            |
|---|------------|
| ✓ Gerente de la Unidad Ejecutora.                 | Presidente |
| ✓ Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación. | Integrante |
| ✓ Jefe de la Unidad de Contabilidad.              | Integrante |

**ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR**, cualquier norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
M.V.Z. Adriel K Carrillo Carigas  
ALCALDE  
DNI 40801778

